

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

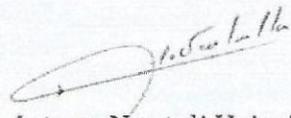
En la ciudad de Balzar a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince, entre los cónyuges señores **ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR Y JENNY ISABEL VEGA CARBO**, en calidad de **CEDENTES** y, la señora **FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA**, de estado civil viuda, dedicada al hogar, representada en este acto por su apoderada especial señora **MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, según lo justifica con el poder especial otorgado en la ciudad de Balzar el dieciocho de marzo del año dos mil quince, ante la Notaria Primera Titular Abogada Rosa Eva Navas Zambrano, cuya copia certificada se agrega como habilitante a la presente escritura, en calidad de **CESIONARIA**, tienen a bien celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas:

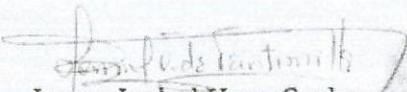
PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores **ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR Y JENNY ISABEL VEGA CARBO**, son propietarios del setenta y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una, en la Compañía de Transportes Pesados **BALZAR "COMTRABAL S.A."**, del cantón Balzar, Provincia del Guayas.-

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Con estos antecedentes los cónyuges señores **ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR Y JENNY ISABEL VEGA CARBO**, ceden las setenta y dos acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, a la señora **FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA**.-

TERCERA: ACEPTACION.- La señora **FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA**, por medio de su apoderada especial señora **MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, acepta la cesión de acciones realizada a su favor.-

Para constancia firman el presente documento las partes contratantes.-


Arturo Neptali Veintimilla Villamar
C.C.#.- 170565699-7


Jenny Isabel Vega Carbo
C.C.#.- 090222017-7

CEDENTES


Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar



Cesión

Mercedes Carolina Veintimilla Villamar
C.C.#- 091019809-2

**APODERADA ESPECIAL DE LA SEÑORA FANNY MAGDALENA
VILLAMAR CABRERA - CESIONARIA**

Rosalba Ochoa
Abg. Rosalba Ochoa
**NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar**





Factura: 002-005-000002206



20150904001D00802

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20150904001D00802

Ante mí, NOTARIO(A) ROSA EVA NAVAS ZAMBRANO de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en BALZAR, portador(a) de CÉDULA 1705656997, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, JENNY ISABEL VEGA CARBO CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en BALZAR, portador(a) de CÉDULA 0902220177, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en BALZAR, portador(a) de CÉDULA 0910198092, REPRESENTANDO A FANNY MAGDALENA VILLAMAR CABRERA en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - . El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. BALZAR, a 16 DE ABRIL DEL 2015.

Arturo Neptali Veintimilla Villamar

ARTURO NEPTALI VEINTIMILLA VILLAMAR

CÉDULA: 1705656997

Jenny Isabel Vega Carbo

JENNY ISABEL VEGA CARBO

CÉDULA: 0902220177

Mercedes Carolina Veintimilla Villamar

MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR

CÉDULA: 0910198092

Abg. Rosa Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar



Rosa Eva Navas Zambrano

NOTARIO(A) ROSA EVA NAVAS ZAMBRANO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON BALZAR

1 ocho, en una forma libre y voluntaria y sin presión de ninguna naturaleza, tengo
2 a bien conferir como en efecto confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente
3 cuanto en derecho se requiere a favor de mi hija señora **MERCEDES**
4 **CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, con cédula de ciudadanía número cero
5 nueve uno cero uno nueve ocho cero nueve guión dos, domiciliada en la ciudad
6 de Balzar, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos y
7 contratos: a) Para que ejerza mi representación legal judicial y extrajudicial y
8 haga valer mis derechos.- b) Administre los bienes de mi propiedad presentes
9 y futuros- c) Adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de
10 bienes muebles o inmuebles, en cualquier lugar del País, pudiendo al efecto
11 firmar las correspondientes escrituras o contratos según sea el caso, ante
12 cualquier Notario del Ecuador, con facultad plena para que en caso de adquirir
13 por compra pueda pactar precio, pagar el valor pactado por la compra, pagar
14 tasas y más impuestos que ocasionen la transferencia de dominio, solicitar su
15 inscripción en el Registro de la Propiedad y el catastro respectivo.- d) Para que
16 de ser el caso que reciba por donación queda facultada para que concurra al
17 Servicio de Rentas Internas y pague el respectivo impuesto a las donaciones u
18 obtenga el certificado liberatorio, pudiendo al efecto firmar los documentos que
19 fueren necesarios en dicho trámite y de ser el caso obtenga la clave para poder
20 realizar dichos pagos.- e) Realice todos los pagos de agua, luz, teléfono,
21 impuestos prediales, cuerpo de bomberos y más servicios básicos.- f) Realice
22 trámites relacionados con la construcción, modificación o ampliación de los
23 bienes inmuebles de mi propiedad, solicite y obtenga los permisos respectivos
24 para ese efecto.- En fin confiero a mi mandataria las más amplias facultades y
25 aún las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
26 Procedimiento Civil a fin de que por ningún concepto le sea insuficiente el
27 presente poder para el motivo que lo otorgo. **TERCERA: ACEPTACION.**- La
28 señora **MERCEDES CAROLINA VEINTIMILLA VILLAMAR**, acepta el poder



Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar

1 especial a ella conferida.- Agregue usted señora Notaria, las demás
2 formalidades de Ley, para la completa validez de la presente escritura y del
3 poder especial que contiene.- f) Abogado Leonardo Cuesta Vera, Matrícula
4 Profesional número cero nueve - uno nueve ocho cero - dos uno, Foro de
5 Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA LA CUAL QUEDA ELEVADA A**
6 **ESCRITURA PUBLICA.**- Leída que fue esta escritura a las comparecientes,
7 por mí la Notaria de principio a fin, en clara y alta voz, estas se ratifican y
8 aprueban su contenido, firmando en unidad de acto y en señal de aceptación
9 junto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Fanny Magdalena Villamar Cabrera
Fanny Magdalena Villamar Cabrera
C.C.#.- 170130324-8
C.V.#.- 064-0233

Mercedes Carolina Veintimilla Villamar
Mercedes Carolina Veintimilla Villamar
C.C.#.- 091019809-2
C.V.#.- 063-0155

MANDANTE

MANDATARIA

Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
Abg. Rosa Eva Navas Zambrano

NOTARIA PRIMERA TITULAR DEL CANTÓN BALZAR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello, rubrico y firmo en tres fojas útiles, Balzar a los dieciocho días del mes de Marzo del año dos mil quince.

Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar



Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
Abg. Rosa Eva Navas Zambrano
NOTARIA PRIMERA
del Cantón Balzar

